

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el coronel de Estado Mayor, en situación de retirado, don Sebastián de la Torre García, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el coronel de Caballería, en situación de retirado, don Luis Díez Sánchez, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el coronel de Ingenieros, en situación de retirado, don Miguel Cardona Juliá, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de

General de brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a lo determinado en el artículo octavo del decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. núm. 132), este Ministerio ha dispuesto que las Comandancias Militares de Canarias y Baleares queden, respectivamente, adscritas a las Inspecciones generales primera y segunda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

Señor...

AZAÑA.

Sección de Personal

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Adolfo Torrado Atocha y termina con D. Fernando Cebada García, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el que se les

confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel

D. Adolfo Torrado Atocha, del 16 regimiento ligero, con la antigüedad de 23 de noviembre último.

A teniente coronel

D. Manuel Ortiz de Landazuri García, de este Ministerio, con la antigüedad de 1 de noviembre último, y continúa en su destino.

D. Rafael Angulo Varela, del Taller de Precisión, con la de 23 del mismo mes.

A comandante

D. Miguel Martín de Oliva, Enjuto, del regimiento a caballo, con la antigüedad de 1 de noviembre último.

D. Antonio Sabater Gómez, del Taller de Precisión, con la de 19 del mismo mes.

D. Luis Sartorius Díaz de Mendoza, del regimiento a caballo, con la de 23 del mismo mes.

A capitán

D. Luis Ramírez Arroyo, del 12 regimiento ligero, con la antigüedad de 1 de noviembre último.

D. Melchor Ponte Méndez, del Servicio de Aviación, con la de 19 del mismo mes.

D. Francisco Blanco Pedraza, de la Columna de municiones de la división de Caballería, afecta al regimiento a caballo, con la de 23 del citado mes.

D. Fernando Cebada García, de la Escuela de Tiro de Costa, con la de 30 del mismo mes.

Madrid, 9 de diciembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo superior inmediato, en propuesta or-

dinaria de ascensos, al jefe y oficiales de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, por tener vacante, ser los más antiguos de sus escalas y estar declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 9 de noviembre último y confirmando en su destino al jefe que estaba ocupando plaza de categoría superior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel

D. Pedro Calvo Finó Rosario, de la segunda Comandancia de Intendencia.

A comandante

D. Juan Tudela Pérez, de la Comandancia Militar de Canarias.

A capitán

D. Julio de la Peña Marazuela, del Parque de Artillería de Madrid.
Madrid, 3 de diciembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Martí Ventosa y termina con D. José Fernández Fernández, por ser los primeros en sus respectivas escalas, hallarse declarados aptos para el ascenso y tener vacante para ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel médico

D. José Martí Ventosa, jefe de los servicios sanitarios médicos de Baleares último.

A comandante médico

D. Enrique Sáez Fernández Casariego, del regimiento de Infantería núm. 1, con la antigüedad de 1 de noviembre último.

D. Rafael Castedo Elguero, del Hospital Militar de Ceuta, con la de 27 de noviembre último.

D. José de Lemus y Calderón de la Barca, de la Academia de Sanidad Militar, con la de 29 de noviembre último.

D. Eusebio Torrecilla Parodi, del regimiento de Infantería núm. 36, con la de 29 de noviembre último.

A capitán médico

D. Francisco Mallol de la Riva, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Tetuán, con la antigüedad de 1 de noviembre último.

D. Juan José de Apellániz Fernández, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, con la de 27 de noviembre último.

D. José Fuentes Márquez, de "Al servicio del Protectorado" en las Intervenciones de Gomara-Xauen, con la de 29 de noviembre último.

D. José Fernández Fernández, del regimiento de Infantería núm. 34, con la de 29 de noviembre último.

Madrid, 9 de diciembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales y escribientes del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Narciso Nart Pichardo y termina con D. Julio Romaguera Carreras, por ser los más antiguos en las respectivas escalas, hallarse declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A archivero tercero

D. Narciso Nart Pichardo, de este Ministerio, con antigüedad de 27 de noviembre de 1932.

A oficial primero

D. Inocencio Calvo Sánchez, de la Caja recluta núm. 29, con antigüedad de 13 de noviembre de 1932.

D. Rafael Gibert Rodríguez, del Gobierno Militar de las Prisiones Militares de Madrid, con la de 14 de noviembre de 1932.

D. Ernesto Pérez Lázaro, de este Ministerio, con la de 16 de noviembre de 1932.

D. Arturo Pueyo Coll, de la Caja recluta núm. 58, con la de 27 de noviembre de 1932.

A oficial tercero

D. Gonzalo Hernández Flores, de la sexta división orgánica, con antigüedad de 13 de noviembre de 1932.

D. Miguel Mojer Alberti, de la Comandancia Militar de Baleares, con la de 14 de noviembre de 1932.

D. Monserrate Vich Adrover, de la Auditoría de Guerra de Baleares, con la de 16 de noviembre de 1932.

D. Julio Romaguera Carreras, del Negociado de Reclutamiento de Ceuta, con la de 27 de noviembre de 1932.

Madrid, 5 de diciembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los capellanes primero y segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Pablo Sarroca Tomás y D. Juan Vich Nebot, encargados de la entrega de los Archivos canónicos de las Tenencias Vicarias de la primera y tercera divisiones, respectivamente, por ser los más antiguos en sus escalas, reunir las condiciones reglamentarias, hallarse declarados aptos para el ascenso y estar comprendidos en el apartado quinto de la circular de 14 de julio último (D. O. núm. 166), debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 14 de noviembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato al teniente del Arma de INGENIEROS D. Juan Ramón Barón, del Parque Central de Automóviles, el cual está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo en la escala de su clase, quien disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 10 de septiembre de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso al empleo inmediato, en propuesta ordinaria del presente mes, al veterinario segundo del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR, D. Antonio Beltrán Fernández, con destino en la primera brigada de Infantería, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de primero de noviembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

CLASES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Miguel Fluxá León Garabito, sargento de complemento en segunda situación de servicio activo, afecto al Grupo mixto de ARTILLERIA número 1, solicitando se le conceda el ingreso en filas con el citado empleo para seguir el curso reglamentario para poder alcanzar el de alférez si demos-

trara aptitud en los exámenes a que habría de someterse, y teniendo en cuenta que fué licenciado en el mes de julio de 1925 al cumplir el año de voluntario, después de haber obtenido el empleo de sargento por haber sido desaprobado en el examen a que se le sometió para el ascenso a suboficial de complemento, de acuerdo con lo informado por la Sección de Instrucción y Reclutamiento, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, con arreglo a lo que disponen el artículo 455 del vigente reglamento de reclutamiento y el 18 de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) toda vez que el referido sargento en el examen sufrido para el ascenso a suboficial de complemento fué desaprobado y al no solicitar la repetición del curso, quedaba entendido hacia renuncia voluntaria a la obtención de dicho empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante Militar de Baleares.

CLASES DE TROPA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de ARTILLERÍA Paulino Baltar López, de la Comandancia de Artillería de Melilla, cursada por esa Jefatura, solicitando que por ser huérfano del auxiliar principal del personal del material de Artillería D. Paulino Baltar Salas, se le concedan los beneficios de ascenso al empleo de sargento, con arreglo a lo que determina la orden de 3 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 815), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo solicitado, ya que no ha sido beneficiario de Asociación alguna, ni ha cumplido para su ingreso en el Ejército como voluntario las condiciones estipuladas en la orden de 3 de noviembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de ARTILLERÍA Glicerio Plaza Sanz, de la Academia de Artillería e Ingenieros, cursada por esa división, solicitando que por ser huérfano del segundo teniente de Caballería D. Gregorio Plaza García, se le concedan los beneficios de ascenso al empleo de sargento, con arreglo a lo que determina la orden de 3 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 815), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo solicitado, ya que no ha sido beneficiario de Asociación alguna, ni ha cumplido para su ingreso en el Ejército como voluntario las condiciones estipuladas en la orden de 3 de noviembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Ramón Arronte Girón, ayudante de órdenes de S. E. el Presidente de la República, este Ministerio ha resuelto concederle una comisión del servicio de cuatro meses de duración, sin derecho a pasaporte, dietas, viáticos ni otro devengo extraordinario con cargo al Estado, para Cuba, Méjico y Estados Unidos de América, con objeto de obtener personalmente detalles de las organizaciones militares de dichos países que le permitan la formación de un volumen que se refiera a la organización militar del extranjero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General Jefe del Cuarto Militar del Presidente de la República.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 del mes anterior (D. O. número 271) para ocupar la vacante que existe de director de la Fábrica de cañones de Trubia, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consorcio de Industrias Militares, ha resuelto designar para desempeñar dicho cargo al teniente coronel de ARTILLERÍA D. Félix García Pérez, destinado en el Laboratorio del Ejército, quedando al servicio del citado Consorcio en las condiciones que determina el caso séptimo del artículo 14 de la ley de 6 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a favor del soldado Juan Herrera Hidalgo, que perteneció al regimiento mixto de ARTILLERÍA de Larache, hoy refundido con la Comandancia de Artillería de Ceuta, para acreditar el derecho que pudiera corresponderle para su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber resultado inútil como consecuencia de una luxación incompleta de

la articulación húmero-cúbito-radial derecha, producida en actos del servicio, teniendo en cuenta que la inutilidad que padece el interesado no está comprendida en el cuadro de inutilidades anexo al reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 249) que le es de aplicación, y que no le alcanzan los beneficios concedidos en la disposición primera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), de acuerdo con lo informado por la Asesoría, este Ministerio ha resuelto denegar el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al soldado Juan Herrera Hidalgo, y disponer que el mencionado expediente sea remitido a la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), para la clasificación de haber pasivo que pueda corresponder al interesado como comprendido en el artículo 64, capítulo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 (C. L. núm. 372), el cual será baja por fin de mes en la citada Comandancia si no hubiera sido decretada ya.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de inutilidad instruido en la sexta división, a favor del soldado Angel Rodríguez Martínez, perteneciente a la actual Comandancia de ARTILLERÍA de Melilla, vecino de Galera, provincia de Granada, para acreditar el derecho que pudiera corresponderle para su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber sido declarado inútil, para el servicio a consecuencia de las lesiones que sufrió hallándose en instrucción de gimnasia el día 6 de junio de 1927, comprobado que lo fué en actos del servicio pero no de armas, por lo que carece de derecho a ingreso en el mencionado Cuerpo, por no hallarse comprendido en el cuadro de inutilidades de 13 de abril de 1927 y visto cuanto dispone la primera disposición transitoria de la ley de 15 de septiembre último, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, que el citado soldado cause baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes y con arreglo a lo que determinan las órdenes de 24 de junio de 1931 (C. L. núm. 392) y 19 de abril último (D. O. núm. 87), sea remitido el mencionado expediente a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, para el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, por hallarse comprendido en el artículo 64 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

INÚTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división para determinar el derecho que pudiera tener a ingresar en el Cuerpo de INVALIDOS o retiro por inútil, el educando que tué del regimiento de Infantería núm. 77. Sixto Ramos González, y resultando que dicho individuo sufrió una lesión en el pie derecho al bañarse con la restante fuerza de su unidad el 12 de agosto de 1926 y a consecuencia de dicha lesión se le produjo una ostiomielitis que terminó con la amputación de la pierna por el tercio inferior del muslo, siendo en su consecuencia declarado inútil total en 25 de febrero de 1927, y que no le es de aplicación el reglamento de 13 de abril de 1927, para ingreso en dicho Cuerpo de Inválidos, puesto que sus lesiones fueron anteriores a esta fecha, y también a ella es anterior la declaración de inutilidad, y tampoco le puede ser aplicado el reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22) porque éste no reconocía para poder ingresar en dicho Cuerpo otras lesiones que las causadas por el fuego o el hierro enemigo, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, debiendo causar baja en el Ejército, si ya no se hubiese efectuado, y remitirse el expediente a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos de declaración del haber pasivo que pudiera corresponderle, como comprendido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de ESTADO MAYOR D. Antonio Sáez Izquierdo, con destino en esa Comandancia, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de permiso por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1932

AZAÑA.

Señor Comandante Militar de Baleares.
Señor Interventor general de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de INFANTERÍA D. José Pastor Rovira, afecto al regimiento núm. 5, en

súplica de ser destinado como movilizado a cualquier guarnición de España o África y de no ser posible como legionario al Tercio; teniendo en cuenta que a la primera pretensión no puede accederse y que el ingreso en el Tercio se halla actualmente en suspenso, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Jesús Carrizosa Molina, con destino en la caja de recluta núm. 20, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de "reemplazo voluntario", y no reuniendo las condiciones que determina el artículo quinto del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de INFANTERÍA retirado, residente en Orense don Felicísimo Raimúndez López, en súplica de que se le conceda el empleo de alférez de complemento, teniendo en cuenta el desfavorable informe de la junta de jefes y oficiales consignado en las actas extendidas en virtud de lo prevenido en el artículo 448 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa división, con fecha 7 del mes de noviembre próximo pasado, cursando instancia del teniente de ARTILLERÍA, piloto y observador de aeroplano, disponible gubernativo en la misma y en situación B), del Arma de Aviación D. Guillermo (Romero) Hume, en solicitud de que le sea concedida la bonificación del 20 por 100 de su sueldo, como comprendido en

la orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), teniendo en cuenta que el mencionado teniente fué nombrado alumno de un curso de oficiales aviadores por orden de 20 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 288), y por consiguiente con posterioridad a la publicación del reglamento de aeronáutica aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 231), cuyos preceptos han de aplicarse y que por otra parte la orden circular de 5 de enero de 1929 (D. O. núm. 4), (Previsiones al presupuesto para dicho año), asigna únicamente en el capítulo noveno, artículo único, sección tercera, el 20 por 100 a los observadores, una vez obtenido el título mientras desempeñen misión como tales en Aviación, y durante los cursos de pilotaje y mecánica necesarios para conseguir el de oficial aviador, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Sección de Material

ADQUISICION DE TERRENOS

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que esa división remitió a este Ministerio en 20 de octubre próximo pasado, relativos a la adquisición de terrenos para ampliar el campo de maniobras de San Gregorio de la plaza de Zaragoza, cuyo proyecto fué aprobado por orden de 17 de junio pasado, teniendo en cuenta lo establecido en el número 9 del artículo primero del reglamento aprobado por decreto de 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107), dictado para la aplicación al Ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 (C. L. núm. 13), y en vista de que se han cumplido los trámites y formalidades preceptuados en los artículos tercero y cuarto del citado reglamento, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 10 de la mencionada ley, declarar de utilidad pública la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del campo de maniobras de San Gregorio, debiendo tenerse presente por esa división lo dispuesto en el artículo octavo del ya citado reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los recorridos de automóviles que asigna la orden circular de 12 de abril último (D. O. nú-

mero 88) para los de la clase D (instrucción), en su artículo 16, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, quedan anulados y se sustituirán en cada caso por orden expresa de este Ministerio, en la que se fijen el número de vehículos de cada categoría y el recorrido que puedan efectuar en cada curso de automovilismo que se celebre, bien sea en la Escuela de Automovilismo del Ejército o en las Unidades de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de INFANTERÍA, existente en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre del pasado año (D. O. número 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto último (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. José de la Gándara Marsella, con destino en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, este Ministerio ha resuelto que el mencionado comandante quede disponible en esa división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército e Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central

CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la solicitud formulada por los escribientes auxiliares de la suprimida Sección de Ajustes y Liquidación de Cuerpos

disueltos, para que se les considere como Cuerpo político-militar a los efectos de la ley de 13 de mayo último, que crea el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, este Ministerio ha resuelto desestimar la referida petición, por no hallarse incluido dicho personal entre los que menciona el párrafo primero del artículo sexto de dicha ley; más a fin de evitar que, una vez constituida la primera Sección del nuevo Cuerpo, pueda darse el caso, en una colectividad, de individuos con funciones únicas y sujetos a las mismas obligaciones, que aquellos más modernos, admitidos reglamentariamente para cubrir las vacantes que existan o se produzcan en lo sucesivo, perciban mayores emolumentos que otros con más servicios al Ramo de Guerra, se concede preferencia a los citados escribientes auxiliares, tengan o no cabida en el escalafón inicial, y a los eventuales o temporeros que pasen a figurar en el mismo con sueldos inferiores al que se fija como de entrada en el artículo séptimo de la ley, para realizar aisladamente, si lo solicitan, las pruebas que se determinen para los futuros concursos, pasando, si fuesen aprobados, a percibir el sueldo inicial con la antigüedad de la fecha en que se efectúe el ingreso de los nuevos admitidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera plana y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA** y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra.